



BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el acto de su entrega, desde parará hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines enclavados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos. el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, sin más costo que el de su escritura al servicio nacional, que dimana de la misma; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 6 de Mayo.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Angusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

AYUNTAMIENTOS

Circular.

Recuerdo á los Sres. Alcaldes de esta provincia que á continuación expresa, remitan á este Gobierno á vuelta de correo el estado impreso que se les mandó, para honorar en la forma en el mismo expresada, con fecha 25 de Abril último, pues en otro caso les exigirá el máximo de la multa que determina la vigente ley Municipal, y con la cual quedan desde luego conminados, por cuanto dicho estado debió enviarse por este citado Gobierno al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en 1.º del actual.
León 5 de Mayo de 1894.

El Gobernador,
SATURNINO DE VARGAS MACHUCA.

Pueblos que se citan

- Quintanilla de Somoza.
- San Justo de la Vega.
- Castrocontrigo.
- Valdefuentes del Páramo.
- Garrafe.
- Mansilla de las Mulas.
- La Mojúa.
- Murias de Paredes.
- Encinedo.
- Valderrueda.
- Vega de Almanza.
- Villamoratiel.
- Villaverde de Arcayos.
- Villazanzo.
- Carracedelo.
- Sancedo.

Circular

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama de fecha 4 del actual, me dice lo que sigue:

«Srvase V. S. ordenar busca de Amadeo Valladares Delgado, Diego Alcántara López, Juan Núñez Reyes, Francisco Rodríguez Pérez (u) «Chizolo», José Emilio Rodríguez Salva, Manuel Morgado Rodríguez y José Tejada Gómez, fugados de cárcel de Huelva el 29 de Abril último. El 1.º: natural de Cala (Huelva), de 30 años, casado, de oficio zapatero; pelo y cejas rubios, ojos pardos, nariz y boca regulares, cara larga, barba poblada, color bueno, estatura 1'700 metros; viste traje negro, sombrero ancho, claro, botas blancas. El 2.º: natural de Alcalá de los Gazules, de 34 años, soltero, jornalero, pelo y cejas rubios, ojos pardos, nariz aguileña, cara entrelarga, boca regular, color bueno, estatura 1'620 metros; viste chaqueta, chaleco y pantalón á cuadros, sombrero ancho con gusa negra y botas. El 3.º: natural de Cádiz, de 18 años, soltero, jornalero, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz y cara regulares, boca grande, sin barba, estatura 1'480 metros; viste traje encieniento, listado, gorra negra y botas. El 4.º: natural de San Juan del Puerto, de 38 años, vendedor de grano; pelo y cejas negras, ojos idem, nariz y boca regulares, cara entrelarga, color triguño, estatura 1'720 metros; viste traje azul, botina y alpargatas. El 5.º: natural de Cumpeta, de 33 años, jornalero, pelo, cejas y ojos negros, cara larga, nariz y boca regulares, moreno; viste traje negro, sombrero color café y zapatos. El 6.º: natural de Aljaraque, de 19 años, pelo y cejas negras, ojos pardos, cara redonda, estatura 1'640 metros; viste chaqueta y chaleco del penal, sombrero color canela y botas; y el 7.º: natural de Guadix, de 25 años, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz delgada, barba escasa, moreno, estatura 1'580 metros; viste chaqueta y pantalón claro, faja morada, alpargatas y gorra.»

Lo que se publica en el Boletín

oficial de esta provincia á los efectos que se interesan.

León 5 de Mayo de 1894.

El Gobernador,

Saturnino de Vargas Machuca.

Montes

Con arreglo al plan vigente de aprovechamientos, el día 31 de Mayo próximo venidero, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa-Ayuntamiento de Villablino,

bajo la Presidencia del Alcalde de dicho Municipio, y con asistencia de un empleado del ramo, las subastas, en lote separado para cada pueblo, de los productos maderables consignados en el siguiente estado, y bajo los tipos de tasación señalados en el mismo; debiendo sujetarse dicho aprovechamiento y subasta (que se anuncia por segunda vez, por no haber tenido efecto las anteriores, por falta de licitadores), al pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial del día 11 de Octubre de 1893.

NOMBRES DE LOS MONTES	Pueblos á que pertenecen	Número de árboles marcados	Tasación	
			Metros cúbicos	Pasadas
Brulla redonda.....	Rioseuro.....	12	20	200
Tablado y agregados.....	Villaseca.....	15	2	30
Gralleros y agregados.....	Rabanal de Abajo.....	17	3	30
Peña Porquera y agregados.....	Caballeros de Arriba.....	16	2	20

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial, para conocimiento de los que deseen interesarse en las subastas.
León 30 de Abril de 1894.—El Gobernador, **Saturnino de Vargas Machuca.**

(Gaceta del día 27 de Abril.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN-CIRCULAR

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de la Gobernación, en 12 del mes actual, se manifestó á este de la Guerra la necesidad de que se dicto una disposición de carácter general que determine la época precisa en que deben ser admitidos en Caja los prófugos denunciados, declarados tales por las Comisiones provinciales, sin confundir en ningún caso á los expresados mozos con los comprendidos en la penalidad que determina el art. 30 de la ley de Reclutamiento, evitándose de este modo los distintos criterios que existen entre las Autoridades encargadas de la aplicación de los preceptos de la ley de Reclutamiento relativos al particular;

Y en su vista, el Rey (Q. D. G.),

en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer:

- 1.º La palabra prófugo debe aplicarse única y exclusivamente á los mozos á quienes se refiere el art. 87 de la ley de Reclutamiento, y á los que después de haber sido sorteados no reciben los pases con las prescripciones del Código de Justicia militar referentes á la deserción, según se dispone en Real orden de 4 de Abril de 1880.
- 2.º Estos prófugos ingresarán en Caja en las épocas que taxativamente previene la Real orden de 25 de Mayo de 1892.
- 3.º Los mozos comprendidos en la penalidad que expresa el art. 30 de la ley de Reclutamiento, son los que no han sido incluidos en alistamientos, y éstos serán admitidos en Caja en las fechas y con los requisitos que se detallan en Reales órdenes de 1.º de Agosto de 1890, 31 de Diciembre de 1891, y 19 de Enero último.
- 4.º En ningún caso se compren-

derá en la misma clasificación á los prófugos y á los mozos no incluidos en alistamiento, una vez que los primeros sirven en Ultramar con recargo y no pueden redimirse, según el art. 89 de la ley, y los segundos han de permanecer en filas en Ultramar cuatro años, teniendo derecho á redimirse con arreglo á la Real orden de 24 de Mayo de 1888.

5.º A los denunciados de mozos comprendidos en la penalidad del art. 30, se les aplicarán los beneficios del art. 31 de la ley, y á los que denuncien prófugos, las ventajas que especifica el art. 100 y Real orden de 5 de Agosto de 1892.

6.º Partiendo los errores de interpretación de las disposiciones dadas acerca del particular desde la publicación de la ley de Reclutamiento hasta el día, de consignarse en ellas que exista una perfecta relación entre los artículos 30, 31, 87, 89, 97 y 100, siendo así que los dos primeros no tienen analogía con los siguientes, y de aplicarse la denominación de prófugos á mozos no alistados, error que aparece repetido en las Reales órdenes de 9 de Diciembre de 1891 y 27 de igual mes de 1893 y en otras de años anteriores, publicadas en la Gaceta de Madrid, deben ajustarse en lo sucesivo los procedimientos del ingreso en Caja á las disposiciones respectivas que se citan en esta circular, estableciendo las denominaciones que en cada caso correspondan á denunciantes y denunciados, según los artículos de la ley en que se hallen comprendidos.

7.º Los Comandantes en Jefe de los Cuerpos de Ejército dictarán las órdenes oportunas para que cuantos denunciados ingresen en las zonas sean identificados, reconocidos y tachados, ya sean prófugos ó comprendidos en la penalidad del art. 30, aplicando en su caso las prescripciones de las Reales órdenes de 4 de Julio de 1890 y 13 de Febrero de 1892.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1894.—López Domínguez.

Señor.....

OFICINAS DE HACIENDA.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Edicto.

Subsistiendo las causas que motivaron la suspensión del Recaudador de la primera Zona de esta capital, he dispuesto en cumplimiento de lo que está mandado, que continúe procediéndose en dicha Zona al cobro de las contribuciones, con el concurso de los empleados á mis órdenes designados ya al efecto, y que lo son el Oficial de la clase de cuartos de la Tesorería de Hacienda, D. Eugenio Domínguez, y el Oficial de la clase de quintos de esta Delegación, D. Francisco Macías, los cuales están autorizados para hacer efectivos los valores del corriente presupuesto no realizados por los conceptos de la contribución territorial é industrial é impuesto sobre carruajes de luto.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para público cono-

ciamiento; haciendo constar que desde esta fecha se da comienzo en esta capital á la cobranza de los respectivos valores, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio actual, y que se fija como residencia de la oficina de recaudación, la Secretaría de esta Delegación de Hacienda, durante las horas de doce á dos de la tarde.

León 5 de Mayo de 1894.—El Delegado de Hacienda, A. Vela-Hidalgo.

Audiencia provincial de León.

Verificado el sorteo que previene el art. 44 de la ley del Jurado, han sido designados para formar tribunal en el cuatrimestre que abraza de 1.º de Mayo á 31 de Agosto del corriente año, los individuos que á continuación se expresan; siendo las causas sobre infanticidio y robo, contra Angel Luango y otros, procedentes del Juzgado instructor de Sahagún, las que han de verse en dicho periodo: habiéndose señalado los días 22 y 23 de Junio próximo, á las once de su mañana, para dar comienzo á las sesiones.

Cabezas de familia y vecindad

- D. Anastasio Sandoval Caso, de Valdepolo
- D. Tomás Alvarez González, de Canalejas
- D. Alejandro Piñán Alvarez, de Grajal
- D. José Gallego Paniagua, de Villamoriel
- D. Valentín Conde Luna, de Sahagún
- D. Martiniano Conde Cusca, de idem
- D. Jerónimo Pérez Delgado, de Cañ
- D. Bernardo de los Ríos Garcia, de Alenza
- D. Matías Villacorta Rojo, de idem
- D. Cosme Sánchez del Río, de Cubillas
- D. Torcuato Calvo, de Galleguillos
- D. Froilán de la Mata Alvarez, de Canalejas
- D. Gregorio Garrido Alvarez, de Almazza
- D. Angel Méncia Lozano, de Grañas
- D. Juan de Prada Riol, de Sahelices
- D. Mariano del Río Ampudia, de Castromudarra
- D. Fausto Gil Garcia, de Villapeceñil
- D. Bernardo Nistal Luna, de Sahelices
- D. Domingo Fernández Fresno, de Valleillo
- D. Domingo Soria Fernández, de Sahagún

Capacidades

- D. Esteban Fernández Gil, de Sahagún
- D. Antonio Prado Linacero, de id.
- D. Vicente Tezanos Ortiz, de idem
- D. Luis Pacho González, de Mozos
- D. Esteban Encinas Gonzalez, de Grajal
- D. Pedro Ocejo Bringas, de Sahagún
- D. Anselmo Fernández Bermejo, de Bostillo
- D. Julián Umanes, de Galleguillos
- D. Facundo Misiego Pérez, de Escobar
- D. José González Bartolomé, de Sahagún
- D. Agustín Cuevas Puente, de Valdepolo

- D. Bernardino Leu Núñez, de Sahagún
- D. Félix de Miguel Aldiz, de idem
- D. Tomás Villar Diez, de idem
- D. Pedro Jimeno Larilla, de idem
- D. Evaristo Casas Villamor, de Villazanzo

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia y vecindad

- D. Isidoro Amor Bianchi, de León
- D. Nicolás Sánchez, de idem
- D. Prudencio Crescote, de idem
- D. Cayo Bonda Sandoval, de idem

Capacidades

- D. Gabriel Fernández Baibrea, de León
- D. Ricardo Galán, de idem

Lo que se hace público en este **BOLÉTIN OFICIAL** en cumplimiento del art. 48 de la citada ley. León 26 de Abril de 1894.—El Presidente, José Petit y Alcázar.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de León

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento la formación del proyecto de urbanización de Oeste, de esta ciudad, la memoria y planos correspondientes se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal durante el plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el **BOLÉTIN OFICIAL** de la provincia.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para que durante dicho plazo puedan presentar contra el mencionado proyecto las reclamaciones que tengan por conveniente los que se crean con derecho á ello. León 2 de Mayo de 1894.—Tomás Mallo López.

Alcaldía constitucional de Galleguillos

Para la recaudación voluntaria de las contribuciones directas é impuestos de este Municipio, correspondientes al 4.º trimestre del ejercicio económico corriente, se señalan los días 10, 11 y 12 del próximo Mayo; el primero de dichos días, en el pueblo de Arenillas; el segundo en Galleguillos, y el tercero en San Pedro de las Dueñas, de nuevo de la mañana á cuatro de la tarde, en los locales de costumbre.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes, á quienes se previene que podrán también hacer efectivas sus cuotas sin recargo en los diez primeros días del mes de Mayo inmediato, á las mismas horas, en la casa-habitación del encargado de la recaudación, D. José Díaz Caneja, vecino de San Pedro de las Dueñas.

Galleguillos 30 de Abril de 1894.—Eusebio Borge.—P. A. D. A.: Manuel Alvarez, Secretario.

Alcaldía constitucional de Riaseco de Tapia

En los días 16, 17 y 18 del próximo mes de Mayo, tendrá lugar la recaudación de la contribución territorial é industrial del 4.º trimestre del corriente ejercicio.

Los contribuyentes comparecerán á satisfacer sus cuotas desde las

ocho de la mañana á las cuatro de la tarde de dichos días, en la casa del Ayuntamiento, al Recaudador del mismo.

Riaseco de Tapia 30 de Abril de 1894.—El Alcalde, Manuel Diez.

D. Sebastián Santos, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Pajares de los Oteros, del que es Alcalde-Presidente D. Victor Cabrereros.

Certifico: Que en el libro de sesiones de este Ayuntamiento y Junta municipal, se halla un acta, fecha 25 del corriente, que contiene, entre otros particulares, el siguiente:

«Del examen minucioso resultó que el presupuesto ordinario para el año económico de 1894 á 1895, tiene un déficit de 2.828 pesetas 63 céntimos, sin que haya otro medio que acudir á arbitrios extraordinarios, por lo que se acordó por unanimidad arbitrar sobre paja y leña de todas clases, señalando la tarifa que á continuación se expresa y detalla, á saber:

Paja de todas clases... Lana de todas clases...	RESPECTOS		Número de unidades de cada clase de consumo	Precio medio en Ptas. Cts.	Reservas en unidades calculadas en Ptas. Cts.	Producto en unidades calculadas en Ptas. Cts.
	Unidad	Kilogramos				
100	100	731,452	1	26	1.828 63	
100	100	400,000	1	25	1.000	
Totales.....	1.131,452				2.828 63	

Y para que conste, y pueda insertarse en el **BOLÉTIN OFICIAL** de esta provincia, según está ordenado, y llegue á conocimiento de todos los habitantes de este Municipio, exnido el presente, visado por dicho señor Alcalde-Presidente y sellado con el de este Ayuntamiento en Pajares de los Oteros á 25 de Abril de 1894.—El Secretario, Sebastián Santos.—V.º B.º—El Alcalde, Victor Cabrereros.»

Alcaldía constitucional de Calzada

Hallándose terminado el registro fiscal de las fincas urbanas de este término municipal, y el padrón de cédulas personales del mismo, correspondientes al próximo ejercicio de 1894 á 95, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para que puedan ser examinados por cuantas personas lo crean oportuno.

no, y formular las reclamaciones que crean convenientes.
Calzada y Abril 24 de 1894.—El Alcalde, Leandro Herrero.

*Aldia constitucional de
Quintanilla de Somoza*

Terminado el padrón de cédulas personales, correspondiente al año económico de 1894 á 95, se halla expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar cuantas reclamaciones tengan por conveniente; previéndoles que, transcurrido dicho plazo, no serán oídas.

Quintanilla de Somoza 21 de Abril de 1894.—El Alcalde, Gabriel Prieto.—P. S. M.: Francisco de la Rocha.

*Aldia constitucional de
Palacios del Sil*

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días; el presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Municipio que ha de regir durante el ejercicio económico de 1894 á 95, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que consideren procedentes; pasado el plazo, no serán atendidas por justas que sean.

Palacios del Sil 23 de Abril de 1894.—El Alcalde, Manuel García.

*Aldia constitucional de
Cebrones del Río*

Terminado el proyecto del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico de 1894 á 1895, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por espacio de quince días, á fin de oír reclamaciones; pasado dicho plazo, no serán atendidas las que se aduzcan.

Cebrones del Río 24 de Abril de 1894.—El Alcalde, Juan López.—D. S. O.: El Secretario, Jerónimo López Alvarez.

*Aldia constitucional de
Matadeón de los Oteros.*

Hallándose terminados el padrón de cédulas personales y la matrícula de la contribución de subsidio industrial, para el próximo año económico de 1894-95, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los que se crean agraviados presenten sus reclamaciones, pues transcurridos, no serán oídas.
Matadeón 23 de Abril de 1894.—El Alcalde, Victor Lozano.

*Aldia constitucional de
Cármenes.*

Desde esta fecha y por término de quince días, quedan expuestos al público en esta Secretaría, el padrón de cédulas personales, matrícula y presupuesto ordinario que ha de regir en el ejercicio próximo de 1894 á 1895, con el fin de que los vecinos de este Municipio, puedan examinarlos y poner las reclamaciones que crean oportunas; en la inteligencia

que, transcurrido que sea el indicado plazo, no serán admitidas.

Cármenes 24 de Abril de 1894.—El Alcalde, Juan Fernández Getino.

*Aldia constitucional de
Bercianos del Páramo*

Hallándose terminada el padrón de cédulas personales, para el ejercicio de 1894 á 95, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días; durante los cuales, pueden los que crean conveniente examinarle é interponer las reclamaciones que á su juicio sean procedentes; pues pasado dicho término, no serán atendidas ni oídas.

Bercianos del Páramo á 23 de Abril de 1894.—El Alcalde, Vicente Pérez.

Se halla formada y expuesta al público por término de quince días la matrícula de subsidio, para el ejercicio de 1894-95; en dicho plazo pueden examinarla y producir las reclamaciones que tengan por conveniente.

Bercianos del Páramo á 23 de Abril de 1894.—El Alcalde, Vicente Pérez.

*Aldia constitucional de
Pobladora de Pelayo García*

Se hallan formados y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos, y por término de ocho días, el padrón de cédulas personales, uno y otro para el próximo año económico de 1894 á 1895, á fin de que durante el plazo de cada uno de ellos puedan, los que se crean perjudicados y lo consideran justo, formular las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado éste, no serán admitidas y se procederá á la aprobación superior.

Pobladora de Pelayo García á 27 de Abril de 1894.—El Alcalde, Tomás Casado.

*Aldia constitucional de
Gordaliza del Pino*

Los días 6, 7 y 8 del próximo mes de Mayo, desde las ocho de la mañana á las dos de la tarde, tendrá lugar la cobranza de las contribuciones por territorial é industrial y consumos de este Municipio, correspondientes al 4.º trimestre del ejercicio actual, en el domicilio del Recaudador D. Santiago Rivero, habitante en la calle de la Fuente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes á quienes afecta el pago; durante dichos días podrán satisfacer sus cuotas sin recargo alguno.

Gordaliza del Pino á 28 de Abril de 1894.—El Alcalde, P. O., Santiago Rivero, Secretario.

*Aldia constitucional de
Fresno de la Vega*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento del próximo ejercicio de 1894 á 95, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido

alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, á contar desde la fecha en que se publique el presente en el Boletín oficial, relaciones de las altas y bajas que respectivamente hayan tenido; previéndoles que no se hará traslación alguna sin que previamente acrediten haber satisfecho los derechos á la Hacienda.

Fresno de la Vega 24 de Abril de 1894.—El Alcalde, Domingo Prieto.

*Aldia constitucional de
Carrizo.*

Terminados el padrón de cédulas personales y matrícula de subsidio de este Municipio, correspondientes al próximo ejercicio económico de 1894-95, se anuncia su exposición al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, para su examen y reclamaciones á que haya lugar.

Carrizo 26 de Abril de 1894.—El Alcalde, Esteban Alonso.—El Secretario, Manuel de J. Franco.

*Aldia constitucional de
Pozuelo del Páramo.*

Se halla formada y expuesta al público, por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, la matrícula de subsidio para el ejercicio de 1894 á 95. Durante dicho plazo, pueden examinarla y producir las reclamaciones que crean justas y legítimas contra la misma, para lo cual se hace público por medio del presente anuncio.

Pozuelo del Páramo 27 de Abril de 1894.—El Alcalde, Agustín Martínez.

*Aldia constitucional de
Arganza*

Formado el padrón de contribuyentes obligados al pago de cédulas personales de este término municipal, y la matrícula industrial, para el próximo ejercicio de 1894 á 95, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los interesados formulen las reclamaciones que tengan por conveniente.

Arganza 25 de Abril de 1894.—El Alcalde, Emilio C. Ossorio y Ovalle.

*Aldia constitucional de
Villaselán*

En los días 15 y 16 del presente mes, se hará efectiva en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, de ocho de la mañana á cuatro de la tarde, la cobranza del cuarto trimestre de contribución territorial, subsidio y consumos, correspondiente al actual ejercicio. En su virtud, se hace público para que los contribuyentes se presenten en dichos días á satisfacer sus cuotas; teniendo entendido que, de no verificarlo en dichos días, y luego no se presenten en los diez primeros del próximo mes de Junio, sufrirán los recargos de Instrucción.

Villaselán 1.º de Mayo de 1894.—El Alcalde, Miguel Cardo.

*Aldia constitucional de
Sahelices del Río*

En los días 9 y 10 del corriente, desde las nueve de la mañana á las

cuatro de la tarde, estará abierta la recaudación en el local de costumbre, para la cobranza voluntaria de las contribuciones territorial é industrial de dicho Distrito, pertenecientes al 4.º trimestre del corriente año económico y atrasos.

Lo que se anuncia al público para que llegue á noticia de los contribuyentes.

Sahelices del Río 4 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Marcelo Morino.

*Aldia constitucional de
San Martín de Moreda*

Terminado el registro fiscal de fincas urbanas y solares de este término municipal, se halla de manifiesto por término de quince días, en la Secretaría de Ayuntamiento, á fin que durante los mismos puedan los interesados examinarlo y formar por escrito las reclamaciones que se crean con derecho.

Asimismo se hace saber: Que formado por el Ayuntamiento el padrón de cédulas personales, para el ejercicio económico de 1894 á 95, se halla también de manifiesto en la misma Secretaría, por término de quince días, para cuantos quieran examinarlo é interponer las reclamaciones que puedan asistidas; pasados los cuales, no serán atendidas.

San Martín de Moreda 25 de Abril de 1894.—Manuel González.

*Aldia constitucional de
Puente de Domingo Flórez.*

Terminada la matrícula de subsidio industrial de este Ayuntamiento, para el año económico de 1894 á 1895, se halla expuesta al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, para que los interesados puedan examinarla y producir las reclamaciones que crean procedentes; pues pasado dicho plazo, no serán oídas.

Puente de Domingo Flórez 26 de Abril de 1894.—El Alcalde, Plácido Barrio.

*Aldia constitucional de
Fuentes de Carbajal.*

Teniendo que ocuparse la Junta pericial en la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial, para el ejercicio de 1894 á 1895, se anuncia al público por medio del presente, para que los propietarios de fincas rústicas presenten sus relaciones de altas ó bajas en la Secretaría del indicado Ayuntamiento, en el término de ocho días; no teniendo en cuenta ninguna de aquellas que no está con arreglo á la ley, respecto de las traslaciones de dominio; cuyo plazo empieza á correr y contarse desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Fuentes de Carbajal 24 de Abril de 1894.—El Alcalde, Patricio Martínez.

*Aldia constitucional de
Arganza*

En los días 10, 11 y 12 del mes corriente, desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde, tendrá lugar en el sitio de costumbre la recaudación voluntaria del cuarto trimestre del corriente año económico, por contribución terri-

torial é industrial, como así bien por consumos.

Lo que se hace público para que los interesados no incurran en moratoria.

Arganza 2 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Emilio C. Ossorio y Ovalle.

*Alcaldía constitucional de
Castromudarra*

Los días 20 y 21 del próximo Mayo, tendrá lugar en este Ayuntamiento la recaudación del cuarto trimestre de contribución territorial del corriente ejercicio, por el Recaudador y en el local de los anteriores trimestres.

Castromudarra Abril 30 de 1894.—El Alcalde, Pablo M.ª Cuesta.

*Alcaldía constitucional de
Truchas*

Por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arrienda a venta libre, ya sean juntos ó separados por ramos, los derechos que devenguen en este Municipio por consumos las especies comprendidas en la tarifa vigente, durante el año económico de 1894 á 95; cuyo primer remate tendrá lugar en esta sala consistorial el domingo 13 del próximo mes de Mayo, desde las nueve á las doce de la mañana, bajo el tipo total 13.176 pesetas con 50 céntimos, á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, con más 268 pesetas 25 céntimos que importa el 3 por 100 de cobranza y conducción de caudales á la Administración provincial, y para el segundo remate, el domingo 20 del expresado Mayo, á la misma hora, en el mismo local y con las mismas condiciones; cuyo acto de remate se ha de verificar por pujas á la hana. La licitación y el arriendo se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento: debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, es preciso depositar previamente en arcas municipales de este Ayuntamiento, una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo anual de la subasta por los derechos del Tesoro y recargos, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza al Ayuntamiento que responda de la seguridad de los pagos y del cumplimiento exacto de este contrato. Dicha fianza consistirá en la cuarta parte del precio anual por que se adjudique el arriendo.

Truchas 25 de Abril de 1894.—El Alcalde, Domingo Liébana.—El Secretario, Segundo Barros.

No habiendo comparecido ante esta Corporación para ser tallados, á pesar de habérseles concedido un plazo, y ser representados por sus parientes más cercanos, los jóvenes del actual remplazo que á continuación se expresan, se citan, llaman y emplazan, para que en todo el mes de Mayo próximo lo verifiquen, pues en otro caso, serán declarados prófugos.

Recemplazo de 1894

Avelino Fernández Cañuelo, de Quintanilla de Yuso.

Matias Rodríguez Rodríguez, do Baillo.

Enrique Pérez Madero, de Fruela. Truchas 25 de Abril de 1894.—El

Alcalde, Domingo Liébana.—El Secretario, Segundo Barros.

Terminado el registro fiscal de los edificios y solares de este Ayuntamiento, se anuncia hallarse expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría municipal, para que los interesados interpongan las reclamaciones que consideren oportunas.

Truchas 25 de Abril de 1894.—El Alcalde, Domingo Liébana.

*Alcaldía constitucional de
Villamayor*

El día 20 del corriente y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, la subasta por pujas á la hana, para el arriendo a venta libre, durante el próximo año económico de 1894 á 95, del impuesto de consumos y recargos autorizados sobre las especies que se expresarán, bajo las condiciones que constan en el oportuno pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, no siendo admisible postura ó proposición alguna sin que el autor de la misma haya consignado previamente el 2 por 100 del tipo anual de la subasta; quedando obligado el rematante á prestar una fianza á satisfacción del Ayuntamiento, sin que aquella pueda exceder del 25 por 100 del precio anual por que se adjudique el mencionado arriendo; siendo objeto del mismo las especies siguientes:

Carnes frescas y saladas, tanto vacunas, lanaras y cabrias, como de cerda, menudos ó despojos de las reses vacunas y de corda; vinos, aguardientes y licores, aceites, Lucilina y demás líquidos para el alumbrado; jabón, harinas, legumbres, cebada, arroz, pescados de río y mar, sus escabechos y conservas, excepto el bacalao, carbón vegetal y sul común.

El tipo para la subasta será de 13.458 pesetas 77 céntimos.

Villamayor 4 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Santiago Almuzara.—P. A. del A., Francisco Carveño Aparicio.

*Alcaldía constitucional de
Valverde del Camino*

Para la recaudación voluntaria de las contribuciones directas ó impuestos de este Municipio, correspondientes al cuarto trimestre del presente año económico de 1893-94, se señalan los días del próximo mes de Mayo siguientes: el 14, el pueblo de Montejos; el 15, Fresno y La Virgen; el 16, La Aldea y Ocinca; el 17, Valverde; el 18, Robledo; y el 19, San Miguel, de nueve de la mañana á cuatro de la tarde, en los locales de costumbre.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes, á quienes se previene que podrán también hacer efectivas sus cuotas, sin recargo, en los ocho días siguientes al último que antes queda expresado, á las mismas horas, en la casa-habitación del encargado de la recaudación D. Alonso León García, en San Miguel del Camino.

Valverde del Camino 28 de Abril de 1894.—El Alcalde, Santiago Fernández.

Terminado el padrón de cédulas personales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, para el próximo año económico de 1894 á 1895, se halla expuesto al público en las Secretarías de los mismos por término de ocho días, para oír las reclamaciones que contra el mismo pudieran interponerse; pues pasado el plazo señalado, no serán atendidas.

Riño
Laguna de Negrillos
Villamontán
Vegaquemada
Llamas de la Ribera

Para que la Junta pericial de cada uno de los Ayuntamientos que al final figuran, pueda proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, del año económico de 1894-95, se hace preciso que los contribuyentes por este concepto que posean ó administren fincas en el distrito municipal respectivo, presenten en las Secretarías de los mismos relaciones de su riqueza, en el término de quince días, pues en otro caso se tendrá por aceptada y consentida la que figura en el amillaramiento del presente ejercicio.

Se advierte que no se hará traslación alguna de dominio si no se cumple con lo dispuesto por el apartado 3.º del art. 50 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, que previene la presentación del título ó documento en que conste la transmisión y el pago de los derechos correspondientes.

Palacios de la Valduerna
Gusendos de los Ochos
Villamontán
Mansilla Mayor

JUZGADOS.

D. Miguel Seguredo Gómez, Juez municipal de Laguna de Negrillos.

Hago saber: Que para hacer pago de pesetas á D. Tirso del Riego, representado por D. Juan Cabañas, vecinos de La Bañeza, que por préstamo le adeudaba el difunto Gregorio Barrera Astoega, vecino que fué de esta villa, se saca á pública subasta, de la propiedad de éste, el inmueble siguiente:

Mitad de una casa, sita en el casco de esta villa, calle de La Matilla, prodiviso con otra mitad que le fué adjudicada al D. Tirso, señalada con el numero veintisiete, cubierta de teja, que se compone toda ella de varias habitaciones, corral delantero y trasero y huerto, que linda toda: derecha entrando, casa de José María Fernández; izquierda, otra de Antonio Gómez, por frente; dicha calle, y espalda, huerta de José Vivas; tasada en cuatrocientas pesetas esta mitad.

Cuya subasta ha de tener lugar el día veintinueve de Mayo próximo, á las dos de su tarde, en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial. Se hace codestar que los bienes se sacan á pública subasta á instancia de la parte actora, sin que se haya suplido la falta de título de propiedad de los mismos. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y sin que los licitadores consignen en la mesa del Juzgado

el diez por ciento del mismo; debiendo conformarse con testimonio de adjudicación.

Dado en Laguna de Negrillos á veintinueve de Abril de 1894.—El Juez municipal, Miguel Seguredo.—Por su mandado, Isidro Ugidos.

D. Tomás del Riego Rebordinos, Licenciado en Derecho y Juez municipal de San Cristóbal de la Polantera.

Hago saber: Que en virtud de providencia de este Juzgado, fecha dieciocho del corriente, se saca de nuevo á subasta, por haberse suspendido la primera anunciada á petición del ejecutante D. Melchor Castro, vecino de La Bañeza, en nombre de D. Tirso del Riego, y como de la propiedad del ejecutado Marcos Toral, vecino de Posadilla, la finca siguiente:

Una finca viña, en término de Posadilla de la Vega, á las Torcas, do cabida de una fanega, que linda al Norte con otras de Jerónimo Martínez, y de la testamentaria de Antonio García Fernández; Oriente, otra de Josefa Martínez; Mediodía, de Antonio Cabero, todos de Posadilla, y Poniente, de Gregorio y Felipe Martínez y Vicente Cabero, de San Feliz, libre y tasada en cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar en el pueblo de Posadilla, y sitio público de costumbre, el día veintitrés de Mayo próximo, á las tres de la tarde. Lo que se anuncia al público llamando licitadores; advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en la subasta habrá de consignarse el diez por ciento del tipo en la mesa del Juzgado, y que no existen títulos de propiedad, tenidos que conformarse el rematante con el testimonio de remate ó adjudicación.

Dado en San Cristóbal de la Polantera á veintinueve de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Juez, Tomás del Riego.—Por su mandado, Julián Pedrosa, Secretario.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ARRIENDO DE PUERTOS.

Juntos ó separadamente se arriendan los puertos, para pastos, llamados *El Mular, Recoledo y Vega de Palo*, radicantes en el partido judicial de Murias-de Parades, provincia de León, de la propiedad del Excmo. Sr. Conde de Peñaranda.

Informarán: en Madrid, calle de Recoledo, 21, Hotel, y en León, don Epigmenio Bustamante, Abogado.

El día 1.º del corriente desapareció del pueblo de los Bayos, Ayuntamiento de Murias de Parades, un caballo de las señas siguientes: pelo negro, de cinco años, poco más ó menos, alzada seis cuartas, poco más ó menos, la cría y cola cortadas.

Se ruega á la persona en cuyo poder se hallare, dé razón á D. Jacinto Alvarez en dicho pueblo de los Bayos.

LEON: 1894

Imprenta de la Diputación provincial.